



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia



La Paz, 8 de febrero de 2023
P.I.E. N° 284/2022-2023

Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada, quiénes son las autoridades dentro de los penales y qué funciones cumplen. --- 2. Informe de manera detallada, aparte de los gobernadores de los penales quiénes pueden emitir órdenes para salidas de reos, de ser así cuál el procedimiento a seguir. --- 3. Informe de manera detallada, cuáles son las justificaciones para que un reo pueda salir de un centro penitenciario, qué requerimientos debe cumplir y si está permitido firmar por el Gobernador del penal para emitir autorizaciones de salida. --- 3. Informe de manera detallada, cuáles son las medidas que se utilizan para el traslado de reos peligrosos y cuántos custodios deben acompañarlo. --- 4. Informe de manera detallada, quién ha autorizado la salida del reo Andrés Luis Xavier da Rocha del Penal de San Pedro de Chonchocoro, si fue el Gobernador del Penal u otra persona, en este último caso indique quién habría autorizado y si tenía la potestad para hacerlo. -- - 6. Informe de manera detallada, en caso de que fuera otra persona quien autorizó para hacerlo y esta no tendría la facultad para hacerlo qué acciones se están llevando a cabo. --- 7. Informe de manera detallada, cuáles fueron los argumentos médicos para que el reo Andrés Luis Xavier da Rocha pueda salir del penal de San Pedro de Chonchocoro el día 31 de enero del presente año, y si éste fue verificado en el cumplimiento de sus requisitos, quién emitió la autorización de salida. -- - 8. Informe de manera detallada, cuántos eran los custodios para trasladar al reo Andrés Luis Xavier da Rocha hasta el centro hospitalario el día 31 de enero del presente año, y si el número de custodios era el requerido para custodiar a presos de alta peligrosidad. --- 9. Informe de manera detallada, por qué se autorizó la utilización de un vehículo particular de propiedad de los custodios para el traslado del reo Andrés Luis Xavier da Rocha a un centro hospitalario y si esta situación está permitida por alguna norma, de ser así especifique la norma. --- 10. Informe de manera detallada, cuántos reos aparte del reo Andrés Luis Xavier da Rocha, fueron trasladados en el vehículo particular perteneciente a uno de los custodios. --- 11. Informe de manera detallada si el vehículo perteneciente de manera particular a uno de los custodios que trasladó al reo Andrés Luis Xavier da Rocha en fecha 31 de enero del presente año, estaba equipado para realizar este tipo de traslados, al efecto mencione las características del vehículo señalando también número de placa. --- 12. Informe de manera detallada, si las medidas tomadas para el traslado del reo Andrés Luis Xavier da Rocha a un centro hospitalario eran las adecuadas de acuerdo a este tipo de operativos para un reo de alta peligrosidad, ya que había pretendido fufarse en otra oportunidad. --- 13. Informe de manera detallada, si ya se conocen los móviles para que la médica emita el informe para que el reo Andrés Luis Xavier da Rocha pueda salir del Penal de San Pedro de Chonchocoro. --- 14. Informe de manera detallada, si los custodios que estaban a cargo del traslado y de la vigilancia del reo Andrés Luis Xavier da Rocha el 31 de enero del presente año,



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

portaban su indumentaria y su arma de reglamento. --- **15.** Informe de manera detallada, en virtud de que recientemente por intercambio de información con autoridades de la República Federativa del Brasil, se supo que el reo Andrés Luis Xavier da Rocha en realidad se llama Felipe Edvaldo Meneses Iglesias, por qué la primera vez que se lo detuvo, en las investigaciones la Policía Boliviana no realizó una investigación con intercambio de información con autoridades de la República Federativa de Brasil, si como se pudo observar en esta ocasión se recibió la información con amplia eficacia y rapidez. --- **16.** Informe de manera detallada, si en la investigación realizada se pudo determinar cómo el reo Andrés Luis Xavier da Rocha pudo contactarse con sus cómplices de fuga, y cómo sabía los pormenores del operativo. --- **17.** Informe de manera detallada, si en la investigación se pudo determinar de dónde provino o la fuente del financiamiento para realizar la fuga del reo Andrés Luis Xavier da Rocha.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO DESPACHO MINISTRO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PLURINACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
09 MAY 2023
Hrs: 17:45
La Paz - 2 de mayo de 2023

CAMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO Y AUTONOMÍAS
Fojas: 06 JUN 2023 Hora: 17:00
RECIBIDO
Nº Correlativo: Firma: Señor:

17 18 19 20 21 22 23 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PLURINACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
08 MAY 2023
RECIBIDO
La Paz - Bolivia
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

CITE: MIN.GOB. - DESP/Nº 1209/2023

Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PLURINACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
09 MAY 2023
Hrs: 17:06 Fojas: 06
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
09 MAY 2023
DESPECHO MINISTRA
La Paz - Bolivia

CAMARA DE SENADORES
COMITE DE ECONOMIA PLURAL, DESARROLLO PRODUCTIVO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
No. de Fojas: 5 Hora: 16:30
06 JUN. 2023
RECIBIDO
No. Correlativo: Firma: Ro

REF.: RESPUESTA A PIE Nº 284/2022-2023.-

De mi consideración

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 284/2022-2023, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1. – Informe de manera detallada, quiénes son las autoridades dentro de los penales y qué funciones cumplen.

Respuesta: El Informe 045/2023, emitido por el Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, señala que:

"Los Artículos 57, 58 y 59 de la Ley Nº 2298, de 20 de diciembre de 2001, de Ejecución Penal y Supervisión, establecen la organización de los establecimientos penitenciarios, siendo el Director del establecimiento el responsable de su manejo y funcionamiento."

Punto 2. – Informe de manera detallada, aparte de los gobernadores de los penales quiénes pueden emitir órdenes para salidas de reos, de ser así cuál el procedimiento a seguir.

Respuesta: El Informe 045/2023, emitido por el Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, señala que:

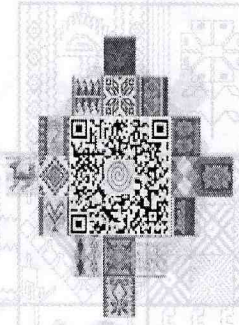
"Al respecto se informa que, al no especificar el motivo de salida del privado de libertad, no se puede dar una respuesta certera a su consulta."

ASESOR DE DESPACHO
Cari. Winston
Caso
Caso
VºBº
MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
VºBº
D.N.Z.A.
MINISTERIO DE GOBIERNO

UNIDAD DE ANÁLISIS JURIDICO
VºBº
M.R.S.
MIN. GOB.

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 5 Hora: 10:00
02 JUN 2023
RECIBIDO
Nº Correlativo:



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Punto 3. – Informe de manera detallada, cuáles son las justificaciones para que un reo pueda salir de un centro penitenciario, qué requerimientos debe cumplir y si está permitido firmar por el Gobernador del penal para emitir autorizaciones de salida.

Respuesta: El Informe 045/2023, emitido por el Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, señala que:

"En el marco de lo establecido en los Artículos, 92, 93, 94 y 109 de la Ley N° 2298, de 20 de diciembre de 2001, de Ejecución Penal y Supervisión, se establecen las causas por las cuales se solicita u ordenan las salidas o traslados de los internos."

Punto 4. Informe de manera detallada, cuáles son las medidas que se utilizan para el traslado de reos peligrosos y cuántos custodios deben acompañarlo.

Respuesta: El Informe 045/2023, emitido por el Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, señala que:

"Para los traslados y conducciones de personas privadas de libertad, se cuenta con los "Protocolos de Traslado, Conducción y Custodio de Privados de Libertad" aprobados por la Dirección General de Régimen Penitenciario."

Punto 5. Informe de manera detallada, quién ha autorizado la salida del reo Andrés Luis Xavier da Rocha del Penal de San Pedro de Chonchocoro, si fue el Gobernador del Penal u otra persona, en este último caso indique quién habría autorizado y si tenía la potestad para hacerlo.

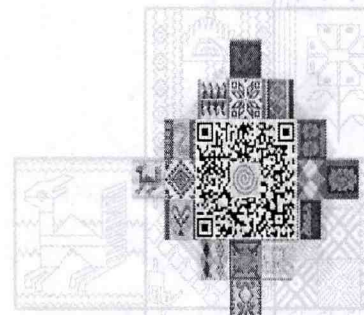
Respuesta: El Informe 045/2023, emitido por el Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, señala que:

"Los hechos a los que hace referencia la pregunta, se encuentran en plena etapa de investigación, en consecuencia a efectos de brindarse datos certeros, corresponde al Ministerio Público informar respecto a la consulta, considerando además que dicha entidad tiene la atribución de dirigir las investigaciones, conforme dispone el Artículo 70 de la Ley N° 1970, concordante con los Artículos 12 Núm. 2 y 78 de la Ley N° 260"

Punto 6. – Informe de manera detallada, en caso de que fuera otra persona quien autorizó para hacerlo y esta no tendría la facultad para hacerlo qué acciones se están llevando a cabo.

Respuesta: El Informe 045/2023, emitido por el Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, señala que:

"Al respecto, me remito a la respuesta del Punto 5"





Punto 7. – Informe de manera detallada, cuáles fueron los argumentos médicos para que el reo Andrés Luis Xavier da Rocha pueda salir del penal de San Pedro de Chonchocoro el día 31 de enero del presente año, y si éste fue verificado en el cumplimiento de sus requisitos, quién emitió la autorización de salida.

Respuesta: El Informe 045/2023, emitido por el Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, señala que:

"Al respecto, me remito a la respuesta del Punto 5".

Punto 8. – Informe de manera detallada, cuántos eran los custodios para trasladar al reo Andrés Luis Xavier da Rocha hasta el centro hospitalario el día 31 de enero del presente año, y si el número de custodios era el requerido para custodiar a presos de alta peligrosidad.

Respuesta: El Informe 045/2023, emitido por el Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, señala que:

"Se designaron 2 custodios".

Punto 9. Informe de manera detallada, por qué se autorizó la utilización de un vehículo particular de propiedad de los custodios para el traslado del reo Andrés Luis Xavier da Rocha a un centro hospitalario y si esta situación está permitida por alguna norma, de ser así especifique la norma.

Respuesta: El Informe 045/2023, emitido por el Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, señala que:

"Al respecto, me remito a la respuesta del Punto 5".

Punto 10. Informe de manera detallada, cuántos reos aparte del reo Andrés Luis Xavier da Rocha, fueron trasladados en el vehículo particular perteneciente a uno de los custodios.

Respuesta: El Informe 045/2023, emitido por el Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, señala que:

"Que de acuerdo al libro de novedades de fecha 31 de enero de 2023, no se registra el traslado de otros internos en el vehículo que hace referencia la pregunta."

Punto 11. Informe de manera detallada si el vehículo perteneciente de manera particular a uno de los custodios que trasladó al reo Andrés Luis Xavier da Rocha en fecha 31 de enero del presente año, estaba equipado para realizar este tipo de traslados, al efecto mencione las características del vehículo señalando también número de placa.





Respuesta: El Informe 045/2023, emitido por el Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, señala que:

"Al respecto, me remito a la respuesta del Punto 5".

Punto 12. – Informe de manera detallada, si las medidas tomadas para el traslado del reo Andrés Luis Xavier da Rocha a un centro hospitalario eran las adecuadas de acuerdo a este tipo de operativos para un reo de alta peligrosidad, ya que había pretendido fugarse en otra oportunidad.

Respuesta: El Informe 045/2023, emitido por el Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, señala que:

"Al respecto, me remito a la respuesta del Punto 5".

Punto 13. – Informe de manera detallada, si ya se conocen los móviles para que la médica emita el informe para que el reo Andrés Luis Xavier da Rocha pueda salir del Penal de San Pedro de Chonchocoro.

Respuesta: El Informe 045/2023, emitido por el Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, señala que:

"Al respecto, me remito a la respuesta del Punto 5".

Punto 14. Informe de manera detallada, si los custodios que estaban a cargo del traslado y de la vigilancia del reo Andrés Luis Xavier da Rocha el 31 de enero del presente año, portaban su indumentaria y su arma de reglamento.

Respuesta: El Informe 045/2023, emitido por el Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, señala que:

"Al respecto, me remito a la respuesta del Punto 5".

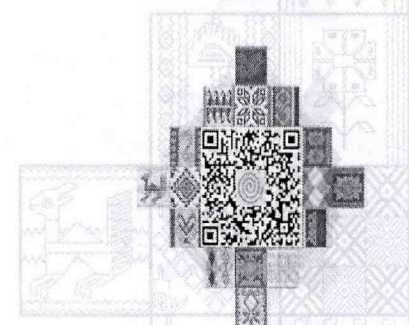
Punto 15. Informe de manera detallada, en virtud de que recientemente por intercambio de información con autoridades de la República Federativa del Brasil, se supo que el reo Andrés Luis Xavier da Rocha en realidad se llama Felipe Edvaldo Meneses Iglesias, por qué la primera vez que se lo detuvo, en las investigaciones la Policía Boliviana no realizó una investigación con intercambio de información con autoridades de la República Federativa de Brasil, si cómo se pudo observar en esta ocasión se recibió la información con amplia eficacia y rapidez.

Respuesta: El Informe 045/2023, emitido por el Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, señala que:

SE
Cnl. Winston
Caso
VºBº
MINISTERIO DE GOBIERNO

UNION GENERAL DE ASISTENTES JURIDICOS
VºBº
D.N.Z.A.
MINISTERIO DE GOBIERNO

UNION DE ANALISIS JURIDICO D.G.L.
M.R.S.
MIN. GOB.





"Al respecto se informa que, a efectos de brindarse datos certeros, corresponde al Ministerio Público informar respecto a la consulta, considerando además que dicha entidad tiene la atribución de dirigir las investigaciones, conforme dispone el Artículo 70 de la Ley N° 1970, concordante con el Artículo 12 Núm. 2 y el Artículo 78 de la Ley N° 260."

Punto 16. – Informe de manera detallada, si en la investigación realizada se pudo determinar cómo el reo Andrés Luis Xavier da Rocha pudo contactarse con sus cómplices de fuga, y cómo sabía los pormenores del operativo.

Respuesta: El Informe 045/2023, emitido por el Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, señala que:

"Al respecto, me remito a la respuesta del Punto 5".

Punto 17. – Informe de manera detallada, si en la investigación se pudo determinar de dónde provino o la fuente del financiamiento para realizar la fuga del reo Andrés Luis Xavier da Rocha.

Respuesta: El Informe 045/2023, emitido por el Director del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, señala que:

"Al respecto, me remito a la respuesta del Punto 5".

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ASESOR DE DESPACHO
Cnl. Winston Casco
Caso
VºBº
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
VºBº
D.N.Z.A.
MINISTERIO DE GOBIERNO
UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO D.G.A.J.
VºBº
M.R.S.
MIN. GOB.

CEOCOC/MRS/mam
HR.MG-20230306-099
Folios : 5
Sin adjuntos
Cc: Archivo

